

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA

JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL

DILIGENCIARIO NON

LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 18/04/2017 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
EXP. 1267/1999	Once De Abril De Dos Mil Diecisiete. Se Tiene A María Eugenia Del Rio Calderon Cónyuge Del Demandado Juan Antonio Pérez González, Exhibiendo Copia Certificada Del Acta De Defunción, En La Cual Consta Que Juan Antonio Pérez González, Falleció El Seis De Marzo De Dos Mil Diecisiete; Se Interrumpe Procedimiento En La Causa Desde Las Trece Horas Con Treinta Minutos Del Día Diez De Abril De Dos Mil Diecisiete, Interrupción Que Cesará Tan Pronto Se acredite La Existencia Del Representante Legítimo De La Sucesión Del De Cujus; De Lo Anterior Se Ordena Dar Vista A La Actora Para Que Manifieste Lo Que A Su Derecho Importe.
EXP. 623/2001 Exp. Act.	Once De Abril De Dos Mil Diecisiete. Dígase A La Actora Por Su Representación, Que Se Reserva Su Escrito De Cuenta, Para Ser Acordado Una Vez Que Obren En Este Juzgado Los Autos Originales Del Expediente Principal.
EXP. 1077/2012	Once De Abril De Dos Mil Diecisiete. Se Tiene Al Actor Por Su Representación, Haciendo Las Manifestaciones Que De Su Escrito Se Desprenden Y Como Lo Solicita, En Complemento Al Auto De Diez De Febrero De Dos Mil Diecisiete, Del Cual El Presente, Es Parte Integrante, Se Habilitan Horas Inhábiles Para Requerir De Pago Al Demandado Y Aval, Las Cuales Comprenden De Las Dieciocho A Las Veintidós Horas. Túrnense Los Autos A La Diligenciaría De La Adscripción, A Fin De Que Proceda A Notificr En Los Términos Ordenados, El Proveído De Diez De Febrero Y El Presente Auto, Levantándose Acta Circunstanciada De La Respectiva Diligencia.
EXP. 59/2009	Como Lo Solicita El Actor Por Su Representación Y Toda Vez Que No Hubo Postores Para La Segunda Almoneda De Remate, Se Decreta El Remate En Tercera Y Publica Almoneda Del Bien Inmueble Citado. Sirviendo De Precio Para El Remate La Cantidad De Trescientos Dos Mil Cuatrocientos Pesos, Cero Centavos, Moneda Nacional, Que Resulta De La Deducción Del Diez Por Ciento De La Cantidad Que Sirvió De Base Para La Segunda Almoneda; Por Lo Que Por Medio De Un Edicto Que Se Publiquen El Periódico Oficial Del Estado, Y En La Tabla De Avisos Del Juzgado, Haciéndoles saber Que Las Postura Y Pujas Deberán Exhibirse A Las Doce Horas Del Décimo Día Contados A Partir De La Publicación Del Edicto, Quedando Los Autos A La Disposición De Los Interesados En La Secretría De Éste Juzgado, Para Que Tomen Los Datos Que Estimen Pertinentes. Hágase Saber Al Demandado Qeu Peude Librar El Bien Inmueble Haciendo El Pago Integro De La Cantidad A Que Fue Condenado, Remate Que Se Decreta En Términos Del Artículo 1411de La Legislación Mercantil, Aplicable Al Procedimeinto, Tomando En Consideración La Fecha De Suscripción De Los Documentos Base De La Acción.

EXP. 791/2011

Treinta De Marzo De Dos Mil Diecisiete.

Se Tiene Al Actor Por Su Representación, Haciendo Las Manifestaciones Que De Su Escrito Se Desprenden, Y Vistas Las Manifestaciones Y Petición Del Ocurante, Como Complemento Del Auto De Diecisiete De Marzo, Remítase Exhorto Al Juez De Lo Civil Competente Del Distrito Judicial De Tehuacán, Puebla, A Fin De Que En Auxilio De Las Labores De Este Juzgado, Se Sirva Ordena Quien Corresponda, Se Constituya En El Domicilio Citado Y Proceda A Notificar A La Demandada El Auto De Diecisiete De Marzo De Dos Mil Diecisiete, E Independientemente De Requerirle, La Parte Conducente De Dicho Auto, De Acudir A La Notaría Que Se Indica, Para Firmar La Escritura Respectiva, En Los Términos Especificados En El Multimencionado Proveído.

EXP. 995/2001 Rec. Apel.

Diez De Abril De Dos Mil Diecisiete.

Se Tiene Al Actor Por Su Representación Dando Contestación Al Recurso De Apelación Interpuesto Por El Demandado, En Los Términos Que De Su Escrito De Cuenta Se Desprenden.

Señalando Domicilio Para Recibir Notificaciones Que Le Correspondan En Segunda Instancia Y Autorizando Para Que En Su Nombre Y Representación, Las Reciban Los Profesionistas Que Menciona En Dicho Escrito.

Consecuentemente, Mediante Oficio, Remítanse A La Oficialía Común De Partes Del H. Tribunal Superior De Justicia En El Estdo, Las Constancias Conducentes Del Expediente 995/2001, Para Que Las Turne A La Sala Que En Materia Civil Le Corresponda, Para La Substanciación Del Recurso De Apelación.